



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa, 102 Años

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 024-2023-MDSR/CM

Santa Rosa, 31 de Mayo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de mayo del año 2023, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Ispique, con la asistencia de los Señores Regidores. Sr. Víctor German Orosco Nunton, Srta. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sr. Charles David Contreras Vidaurre, viendo el informe N°056-2023-MDSR/SGDSE de fecha 24 de mayo de 2023, el informe legal N° 21-2023-MDSR-AJI de fecha 27 de mayo del 2023, presentado por asesoría Legal Interno -MDSR ; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por el Artículo Único de la ley de reforma constitucional Ley N°30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las Funciones Normativas y fiscalizadoras a la Alcaldía Funciones Ejecutivas.

Que el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)", así mismo el artículo 41° del mismo cuerpo legal, establece que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 84° numeral 2.4, 2.5 y 2.7 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: 2.4) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, 2.5) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo, 2.7) Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales ;

Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa, 102 Años

Que, en el marco de la gestión basada en resultados, se han implementado las estrategias de seguimiento nominal de niños y niñas menores de seis (6) años de edad a nivel territorial cuya denominación es "Padrón Nominal de Niñas y Niños menores de seis (6) años de edad", constituyéndose en un instrumento de programación de metas físicas de acuerdo a ley;

Que, este objetivo tiene relación directa con las competencias en materia de salud a cargo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, y contar con información real sobre la población de niñas y niños menores de seis años por distritos, para la obtención de indicadores en el marco del presupuesto por Resultados.

(PPR) que es una estrategia de Gestión Pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población a través del Programa orientado a resultados (PPOR) Desarrollo Infantil Temprano (DIT), es necesario impulsar, fortalecer y mantener actualizado de manera constante la base de datos del Padrón Nominal de niños y niñas menores de seis años de edad en el ámbito del territorio municipal;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, se acordó por UNINAMIDAD de los votos de los miembros del Concejo Municipal; y a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9ºy41 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRÓN NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, que consta de Seis (06) artículos, la misma que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales y demás áreas pertinentes al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la secretaria general la publicación en el diario de mayor circulación de la Ciudad a la Unidad de Informática su publicación en el Portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad de Santa Rosa: www.municipalesantarosa.gob.pe .

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
OFICINA DEL ALCALDE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE

Calle Unión N° 433 - Santa Rosa

074 479 171

mdsr@municipalesantarosa.gob.pe

Municipalidad Santa Rosa

municipalesantarosa@gmail.com

Equipo que trabaja bien!...